SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA de SOLEDAD

Soledad, Atlántico marzo de 2024

SEÑORES:
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICNA DE PRESUPUESTO
Alcaldía municipal de Soledad

Cordial saludo,

Me permito solicitar la elaboración del Certificado de Disponibilidad presupuestal del objeto que se relacionan a continuación:

OBJETO: ADICIONAL AL CONTRATO No SG-CD-2024-C0002, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA AUMENTAR EL PIE DE FUERZA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA TEMPORADA DE PRE CARNAVALES Y CARNAVALES"

Capitulo / Articulo	**Descripción Capitulo /articulo**	**Dependencia**	**Tipo de Fuente**	**Valor**
4501001	Servicio de asistencia técnica	SECRETARIA DE GOBIERNO	contribución sobre contratos de obra pública	$151.000.000
TOTAL				$151.000.000

Cordialmente,

AMALFI Ma. GAVIRIA RAMOS
SECRETARIA GENERAL
ALCALDÍA DE SOLEDAD

VoBo: Dra. Elvira Mejía

Powered by CamScanner

ALCALDIA de
SOLEDAD

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
OFICINA BANCO DE PROYECTOS

Soledad, 6 de marzo de 2024

Código BP	2024087580006
PR	TE: SECRETARIA
DE	NO

Surtida la etapa de evaluación de proyectos prese[illegible] ficina por la ***SECRETARIA DE GOBIERNO*** se emite concepto del proyecto relaciona[illegible]

APOYO LOGÍSTICO PARA LA POLICÍA NACIO[illegible] EN TE[illegible] A DE PRE CARNAVALES Y CARNAVALES EN EL M[illegible] ICIPIO [illegible] DAD	
OBJETIVO	APOYAR LOGÍSTICAMENTE [illegible] LA POLICÍA NACIONAL PARA EVENTOS DE PRE CARN[illegible] ALES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	QUINIENTOS UN MILL[illegible] PESOS [illegible].000.00)
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS
PLAN DE DESARROLLO GRAN[illegible] SOCIAL [illegible] LEDAD 2020-2023	
LINEA ESTRATEGICA	Pacto por la legalidad y [illegible]
DIMENSIÓN	Gobierno territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento de la co[illegible] [illegible] udadana
PROGRAMAC[illegible] ES[illegible]	
SECTOR	Gobierno territorial [illegible] CODIG[illegible]
PROGRAMA	Fortalecimiento de convivencia y la segu[illegible] ciudadana — PRO[illegible] — 4501001
CODIGO DEL PROGRAMA 4501	DENOMINACIÓN DE[illegible] -Servicio de asiste[illegible]

De conformidad con lo anterior, se concede VIA[illegible] probación de 25 de enero de 2024 y actualización No. 1 del 6 de marzo de 2024, por [illegible] os por valor de Ciento cincuenta y un millones de pesos ($151.000.000.00).

Sandra Marenco R.

SANDRA MARENCO RODRIGUEZ
Jefe Banco de Proyectos Municipal
Alcaldía Municipal de Soledad
Proyecto: Mileidis Cantillo Badilla – Técnico Operativo

Powered by CamScanner

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA de SOLEDAD

Soledad, febrero 28 de 2024.

Doctora
AMALFI GAVIRIA RAMOS
Secretaria General
Alcaldía Municipal de Soledad
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE ADICION EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO No. SG-CD-2024-C0002.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA AUMENTAR EL PIE DE FUERZA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN LA TEMPORADA DE PRE CARNAVALES Y CARNAVALES."

Cordial saludo,

Por medio del presente solicito a usted muy respetuosamente se sirva realizar una adición presupuestal al Contrato No. **SG-CD-2024-C0002**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que entre el municipio de Soledad y la **EMPRESA INSITUM INGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit 901.613.585-6, representada legalmente por **DAVID PEREZ HINCAPIE** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.293.087, se celebró el contrato No. **SG-CD-2024-C0002**, cuyo objeto es el **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA AUMENTAR EL PIE DE FUERZA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON MIEMBROS DE LA POLICIA NACIONAL EN LA TEMPORADA DE PRE CARNAVALES Y CARNAVALES."**

Que el contrato antes mencionado se suscribió por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000), por un término de treinta (30) días, o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que se hace necesario adicionar el referido contrato, atendiendo a que por razones de orden público, se hizo necesario mantener los efectivos policiales adicionales por el término de treinta (30) días más, lo que genera erogaciones adicionales, que no estuvieron contempladas al inicio del proceso contractual.

Que de todas las medidas administrativas posibles, la adición al contrato bajo análisis es la más eficiente, pues es la que en mejor manera armoniza los principios que sustentan la función administrativa, especialmente para evitar la interrupción y paralización de la prevención de las alteraciones del orden público en el municipio.

Que actualmente el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Al respecto, el Honorable Consejo de Estado, manifestó:

Powered by CamScanner

La solemnidad del contrato de modificación:

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes[4] ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."[5] (Subrayas de la Sala).

Respecto de la modificación del plazo del contrato, en el mismo sentido, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal. [6]

En consonancia con lo anterior, esta Sala advierte la imposibilidad legal de reconocer por la vía contractual situaciones de hecho surgidas del mal denominado "contrato realidad", pues el requisito del contrato escrito está consagrado en la Ley 80 de 1993, para el contrato principal y para sus modificatorios.

Powered by CamScanner

Si las modificaciones del contrato no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado.

Al respecto la Sección Tercera, señaló:

"La Sala comienza por precisar que las obligaciones contraídas en un negocio jurídico, las partes quedan forzadas a cumplir lo pactado en los términos en que fueron establecidos, y que nadie está forzado a ejecutar una prestación distinta, de la misma manera que no es posible exigir más de lo acordado, ni entregar menos de lo pactado, porque esto se convierte en ley para las partes.

*Lo anterior no tiene por qué variarse con la interpretación que una parte haga de sus obligaciones –salvo el ejercicio de los poderes exorbitantes de modificación unilateral o de interpretación unilateral, cuando proceda-, en aquellos casos en que considera que lo acordado es insuficiente para dar cumplimiento a sus obligaciones. No cabe duda que para hacerlo se necesita llegar a un nuevo acuerdo de voluntades, que autorice exigir de la otra parte el cumplimiento de nuevas prestaciones.**[7]***

*En estos términos, a ninguna parte le es permitido adicionar o suprimir el alcance de las obligaciones –se insiste, salvo el ejercicio de los poderes exorbitantes de modificación unilateral o de interpretación unilateral-, so pretexto de ejecutar las suyas, e imponer a la otra la carga de recibir un pago menor o la de hacer uno mayor, según el caso, porque desconocería el acuerdo de voluntades que comprometía al otro a actuar en un sentido distinto**[8]**." (Subrayas de la Sala).*

Por lo tanto, las eventuales reclamaciones contractuales que pueda presentar un particular sobre prestaciones realizadas, sin la previa modificación del mismo, están llamadas al fracaso, pues la Administración no puede reconocer situaciones de hecho u obligaciones dinerarias con cargo a un contrato que estipula obligaciones distintas[9].

La motivación y justificación de la modificación

El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio.

La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación.

Powered by CamScanner

Por ello, la Administración tendrá la carga de la prueba sobre la existencia de la necesidad de interés público sobreviniente que impidió incorporar el cambio en el proyecto inicial, y finalmente, la no vulneración de los principios del proceso de selección.[10]

La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para su contratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer más favorables las condiciones económicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación.

Finalmente, en el evento de los contratos adicionales, la Administración deberá cumplir, como requisito de ejecución, las normas de orden presupuestal y adecuar el registro presupuestal acorde con la variación económica que se pretende realizar, con el fin de amparar las erogaciones adicionales.

Que, como quiera que para cumplir con los cometidos planteados en el clausulado contractual y con la obligación para con los beneficiarios del servicio educativo, se hace imperativo adicionar en tiempo y en valor el contrato.

Que, en aras de cumplir con el servicio público en cabeza del municipio de Soledad, solicito muy respetuosamente:

PRIMERO: - Adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($151.000.000,00)**, y el plazo en treinta (30) días calendario,o hasta agotar presupuesto, del contrato No. **SG-CD-2024-C0002**.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

Coronel ® CARLOS ALBERTO VALENCIA MUÑOZ
Secretario de Gobierno Municipal
Alcaldía de Soledad.

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
OFICINA BANCO DE PROYECTOS

ALCALDÍA de SOLEDAD

Soledad, 6 de marzo de 2024

Código BPIN	*2024087580006*

PROPONENTE: SECRETARIA DE GOBIERNO

Surtida la etapa de evaluación de proyectos presentados ante esta Oficina por la ***SECRETARIA DE GOBIERNO*** se emite concepto del proyecto relacionado a continuación:

APOYO LOGÍSTICO PARA LA POLICÍA NACIONAL EN TEMPORADA DE PRE CARNAVALES Y CARNAVALES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD			
OBJETIVO	APOYAR LOGÍSTICAMENTE A 100 HOMBRES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EVENTOS DE PRE CARNAVALES Y CARNAVALES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD		
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	QUINIENTOS UN MILLONES DE PESOS ($501.000.000.00)		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS		
PLAN DE DESARROLLO GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD 2020-2023			
LINEA ESTRATEGICA	Pacto por la legalidad y la transparencia		
DIMENSIÓN	Gobierno territorial		
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL			
SECTOR	Gobierno territorial	**CODIGO DE PRODUCTO**	4501001 4501028 4501029
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		
CODIGO DEL PROGRAMA 4501	**DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO / VALOR** -Servicio de asistencia técnica -Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad -Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana		

*De conformidad con lo anterior, se concede **VIABILIDAD** al proyecto, con fecha de aprobación **de 25 de enero de 2024** y actualización No. 1 del **6 de marzo de 2024**, por medio de la cual se adicionan recursos por valor de Ciento cincuenta y un millones de pesos ($151.000.000.00).*

Sandra Marenco R.

SANDRA MARENCO RODRIGUEZ
Jefe Banco de Proyectos Municipal.
Alcaldía Municipal de Soledad.
Proyecto: Mileidis Cantillo Badillo – Técnico Operativo

Powered by CamScanner

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Imprimir >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5851469
Versión del contrato	4
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	30/01/2024 8:43:46 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SG-CD-2024-C0002
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA AUMENTAR EL PIE DE FUERZA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD CON MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA TEMPORADA DE PRE CARNAVALES Y CARNAVALES
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	30 Días
Fecha de inicio de contrato	2/02/2024 10:30:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	22 días para terminar *(30/03/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	29 días
Liquidación	Sí No *
Fecha de inicio de liquidación	3/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/10/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE SOLEDAD

COLOMBIA, Soledad

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

INSITUM INGENIERIAS S.A.S

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 901613585

Powered by CamScanner

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INSITUM INGENIERIAS S.A.S			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	DAVID ENRIQUE PEREZ HINCAPIE	**Fecha de aprobación:**	31/01/2024 11:10:51 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	Amalfi Gaviria	**Fecha de aprobación:**	31/01/2024 11:57:02 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5851469_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5851469_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL DIRECTOS
Proceso de Contratación	SG-CD-2024-P0002
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	350.000.000 COP

Powered by CamScanner